



Octubre/2017

CIRCULAR DIRIGIDA A LAS PERSONA AUTONOMAS

Durante el mes de **OCTUBRE.17** (antes del 1 de noviembre), y durante el mes de **ABRIL.2018** (antes del 1 de mayo) tienen la oportunidad de modificar la base de cotización del **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** por la que vienen cotizando, y aumentar su cuota de autónomos.

Esta modificación tendría **efectos a partir del 1 de enero de 2018** (si lo solicita en octubre.17), o **efectos a partir del 1 de julio de 2018** (si lo solicita en abril.18).

Asimismo, cada año en los meses de octubre y abril, se puede solicitar esta opción, y desde Aconfisa les iremos enviando circulares, para que en cualquier momento puedan acceder a solicitarlo si así es su deseo.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes en 2017*):

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización <i>contingencias comunes cobertura IT</i>	Cuota a pagar €/mes
919,80 <i>- mínima en 2017 -</i>	29,90 % *	275,02
992,10 <i>mínima para trabajadores de 47 o más a 01-01-2017, salvo excepciones</i>	29,90 %	296,64
1.152,90 <i>Mínima para autónomos societarios</i>	29,90 %	344,71
1.200 (ejemplo)	29,90 %	358,80
1.500 (ejemplo)	29,90 %	448,50
2.023,50 <i>máxima para trabajadores de 47, 48 años o más, salvo excepciones</i>	29,90 %	605,03
3.751,20 <i>- máxima en 2017 -</i>	29,90 %	1.121,61

* 29,90 % = 29,80 % + 0,1 % (para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad)

El beneficio de subirse la base de cotización, y aumentar su cuota de autónomos, está relacionado con su futura pensión de jubilación, ya que a partir de de la nueva normativa de pensiones, se eleva a **67 años la edad mínima para la jubilación, y se tomará para el cálculo de su base reguladora, la media las bases de cotización de sus últimos 25 años de su vida laboral (desde los 42 años hasta los 67 años).**

Este aumento en la edad de jubilación, así como los años a tener en cuenta, para el cálculo de su base reguladora, será progresivo, y entrará plenamente en vigor en:

- En 2027 se llegará a la edad obligatoria de jubilación de 67 años
- En 2022 se llegará a tomar la media de los últimos 25 años, para el cálculo de su pensión.

En 2017, la jubilación está fijada a partir de los 65 años y 5 meses, y se toma como media para el cálculo de la pensión la base de cotización de los últimos 20 años de cotización de su vida laboral.

En nuestra opinión, siempre que su economía lo permita, le interesa ir subiendo su base de cotización de autónomos para mejorar su futura pensión de jubilación.

Si desea realizar subida en su base de cotización a la base máxima que le corresponda según su edad, o a cualquier base de cotización intermedia en el plazo anteriormente expuesto, póngase en contacto con nosotros para las consultas que necesite, y para realizar los trámites pertinentes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Departamento Socio-Laboral